



Sección V. Anuncios

Subsección segunda. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE PALMA DE MALLORCA

3092***Sanitat.- Renous.- Notificació de resolució d'expedients sancionadors.***

Por no haberse podido realizar la preceptiva notificación en el domicilio que consta en los expedientes relacionados, por el presente Edicto se comunica que en relación a los expedientes sancionadores que se instruyen en el Área delegada de Sanidad y Consumo de este Excmo. Ayuntamiento, como consecuencia de la denuncia formulada por la Inspección Municipal correspondiente por infracción de la Ordenanza Municipal para la protección del medio ambiente contra la contaminación por ruidos y vibraciones (BOCAIB nº 95, de 29 de julio de 1995, nº 78, de 16 de junio de 1998, y nº 65, de 31 de mayo de 2001), y habida cuenta que no se han presentado alegaciones a la propuesta de resolución, o si se han presentado no aportan otros datos ni pruebas que los invocados por el titular; esta Alcaldía, de conformidad con los artículo 23 del Reglamento del Régimen Jurídico del Procedimiento Sancionador Municipal de 16 setembre 2002 (BOIB núm 21 de 15-02-03) y haciendo uso de la potestad sancionadora atribuida legalmente, ha dispuesto imponer las siguientes sanciones por las presuntas infracciones que se detallan:

- Expediente 156R/12, Angel Flores López, 43183732J, por causar molestias a vecinos jugando a ping-pong en la vía pública, noventa euros (90,00 €).

- Expediente 174R/12, Franciska Schachtner, CGPLH-GK, por causar molestias a vecinos con música a alto volumen, noventa euros (90,00 €).

- Expediente 187R/12, Francisca Gimeno Torres, 42996239Q, por sobrepasar en 13,5 dbs (tuberías del baño) los niveles sonoros maximos de recepción interna de origen interno establecidos en el artículo 22 de la OMPMA, habiendo causado molestias por contaminación acústica acústica al domicilio del vecino promotor de la actuación, lesionando su derecho a un medio ambiente adecuado, cuatrocientos euros (400,00 €).

- Expediente 191R/12, Albert Buils CasasNovas, 43182516Q, por causar molestias a vecinos con música a alto volumen, se procede al archivo del expediente sancionador habida cuenta que se ha procedido al pago voluntario de la sanción pecuniaria propuesta en el acuerdo de iniciación del mismo.

- Expediente 207R/12, Maximiliano Cruz Aucancela, 45696455D, por causar molestias a vecinos con ruido y música, noventa euros (90,00 €).

- Expediente 214R/12, Angel Barea Martínez, 43107426, por causar molestias a vecinos gritando en la vía pública, noventa euros (90,00 €).

- Expediente 219R/12, William James Murray Small, X7304104V, por causar molestias a vecinos con música a alto volumen perceptible desde la vía pública, noventa euros (90,00 €).

- Expediente 222R/12, Julian Abad Rivera, 41522115P, por causar molestias a vecinos con voces y música a alto volumen perceptibles desde la vía pública, noventa euros (90,00 €).

- Expediente 233R/12, Antonio Miguel Moyà Alvarez, 42983923M, por causar molestias a vecinos con música a alto volumen, se procede al archivo del expediente sancionador habida cuenta que se ha procedido al pago voluntario de la sanción pecuniaria propuesta en el acuerdo de iniciación del mismo.

- Expediente 236R/12, Antonia García Milan, 43045287M, por causar molestias a vecinos con música a alto volumen, noventa euros (90,00 €), accediendo a su solicitud de fecha 14-01-13, referente a la realización de actividades substitutivas previstas en el Decreto 24104 de 22 de diciembre de 2011, consistentes en la asistencia a acciones formativss realizadas por la Escuela Municipal de Formación, por lo que deberá concertar, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto, la realización de dichas acciones formativas de un mínimo de dos horas de duración en la citada Escuela Municipal de Formación (Edificio de Sant Ferran - Av. Sant Ferran, 42 - Tel. 971-225535, extensión 2313. En caso de incumplimiento o desistimiento, será efectiva la sanción econòmica.

El importe de la multa debe hacerse efectivo en período voluntario, en el plazo de quince días contados desde el siguiente al de la publicación veïnats amb renous de música i de get fent rebombori, noranta euros del presente Edicto (RECAUDACIÓN MUNICIPAL. Plaza de Santa Eulàlia, 8-1º, de 09:00h a 13:30h, de lunes a viernes). Si transcurre dicho plazo sin que se haga efectivo el importe de la multa, se procederá





por vía de apremio, con los recargos consiguientes.

Asimismo se comunica que este Ayuntamiento ha establecido, para la condonación de las sanciones pecuniarias que se impongan por infracción de la Ordenanza para la Protección del Medio ambiente contra la Contaminación por Ruidos y Vibraciones, la realización con carácter voluntario de acciones substitutivas consistentes en la asistencia a actividades formativas realizadas por la Escuela Municipal de Formación, con sujeción a los términos y condiciones establecidos en el Decreto 24104 de 22 de diciembre de 2011 (BOIB de 05-01-2012). Para la realización de dichas actividades substitutivas necesariamente deberá manifestar su voluntad al respecto, mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Alcalde, Área delegada de Sanidad y Consumo.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada al mismo por la Ley 4/99, de 13 de enero. El plazo para interponerlo es de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Edicto, no pudiendo, en este caso, interponer recurso contencioso administrativo hasta que se haya resuelto el de reposición.

El recurso de reposición potestativo deberá presentarse en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento o en las dependencias a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, antes citada, y se entenderá desestimado cuando no se haya resuelto y notificada la resolución en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su interposición, quedando en este caso expedita la vía contencioso-administrativa.

En caso de no utilizar el recurso potestativo de reposición, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo, conforme a lo establecido en el artículo anteriormente citado, y en los artículos 45 y siguientes de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Edicto.

Ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se estime pertinente.

La interposición de recursos no paraliza la vía de apremio, salvo que se garantice el pago de la multa.

Se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Palma, a 15 de febrero de 2013

LA JEFA DEL DEPARTAMENTO

Rosa Llinàs Bosch

